

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 228 -2018-FONDEPES/GG

Lima, 14 DIC. 2018



VISTOS: El Memorando n.º 1205-2018-Fondepes/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), el Informe n.º 0335-2018-Fondepes/ALOG del Área de Logística y el Informe n.º 872-2018-Fondepes/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución n.º 005-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC.



Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Que, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 004-2018-Fondepes/SG del 15 de enero de 2018, se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) correspondiente al año fiscal 2018, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 03 de diciembre de 2018 mediante la Resolución de Gerencia General n.º 218-2018-Fondepes/GG.



Que, el 03 de diciembre de 2018, mediante Informe n.º 0335-2018-Fondepes/ALOG, el Área de Logística solicitó a la OGA la exclusión en el PAC del Fondepes del siguiente procedimiento de selección: «Servicio de Inventario Físico General de Bienes al 31 de diciembre de 2018 del Fondepes».

Asimismo, mediante el citado Informe, el Área de Logística de la OGA señaló que:



«(...) la Oficina General de Administración, en su Informe N° 21-2018-Fondepes/OGA, dio a conocer que, por falta de recursos previsto en el PAC no se pudo convocar el procedimiento de selección para el "Servicio de Inventario Físico General de Bienes al 31 de diciembre de 2018 del Fondepes" por la totalidad del valor establecido en el referido PAC S/. 90,738.00 (noventa mil setecientos treinta y ocho con 00/100 Soles), toda vez que, el presupuesto para la convocatoria de dicho procedimiento de selección ascendía a S/. 69,243.18. (sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres con 18/100 Soles), tal como se puede verificar del Reporte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de setiembre de 2018, asimismo se sustenta en la NOTA MODIFICATORIA n.º 0000000363 de la OGPP/Fondepes de fecha 29 de agosto del 2018, en la cual se anuló el recurso presupuestal de la meta 0099, específica de gasto 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS destinado para llevar a cabo el procedimiento de selección con REF.PAC 21, por lo cual amerita gestionar su exclusión en el Plan Anual de Contrataciones AF-2018.

(...)

Amerita excluir un (01) procedimiento de selección lo cual se establece en el anexo n.º 01 respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo el procedimiento de selección a excluir se encuentra debidamente sustentado bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal». (Sic)

Que, el 04 de diciembre de 2018, mediante Memorando n.º 1205-2018-Fondepes/OGA, la OGA en atención a lo señalado por el Coordinador del Área de Logística solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, el 13 de diciembre de 2018, mediante el Informe n.º 872-2018-Fondepes/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del Fondepes correspondiente al año fiscal 2018, a fin de excluir el procedimiento de selección indicado por la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva.

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2018, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso.

De conformidad con la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo n.º 1341 que modifica la Ley n.º 30025, Ley de Contrataciones

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 228-2018-FONDEPES/GG

Lima, 14 DIC. 2018



del Estado; el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-Fondepes/J.



Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décima Quinta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes (Décima Sexta Versión), correspondiente al año Fiscal 2018, excluyéndose el procedimiento de selección según el detalle contenido en el Anexo n.º 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

.....
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

